

LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CUBANO

IGUALDADE DE GÊNERO NO SISTEMA JURÍDICO CUBANO

THE GENDER EQUALITY IN THE CUBAN LEGAL SISTEM

Manuel Alejandro Báez Rodríguez¹Michel Enrique Estrada Flores²

Sumario: Introducción, 1. Materiales y Métodos, 2. Resultados y discusión, 2.1 La cuestión de la igualdad de género en el mundo y en Cuba. Aspectos generales, 2.2 La regulación constitucional y legal de la igualdad de género en Cuba (1901-....), Conclusiones, Referencias)

RESUMEN

El trabajo que se expone a continuación tiene por Objetivo General caracterizar la evolución histórica de la regulación constitucional y legal de la igualdad de género en Cuba. Para esto se analizarán los avances y logros obtenidos desde la Constitución de 1901 hasta el presente siendo objeto de análisis también las normas que se han encargado de dar cumplimiento a las conquistas que alcanzaron rango constitucional con lo cual se pretende la mayor profundidad posible en este análisis. Para tales fines se ha estructurado el trabajo en 2 partes. La primera dedicada al estudio de la lucha por la igualdad de género de manera general para luego caer en la Segunda Parte destinada a dar concreción al Objetivo General al caracterizar los distintos avances de la igualdad de género en nuestro Ordenamiento Jurídico tomando como punto de partida la Constitución y cayendo en su aplicación en otras normas.

Palabras clave: Género. Avances. Igualdad. Constitución. Ley

RESUMO

O Objetivo Geral do trabalho é caracterizar a evolução histórica da regulamentação constitucional e legal da igualdade de gênero em Cuba. Para isto, analisar os avanços e conquistas obtidos desde a Constituição de 1901 até a atualidade, que também estão sujeitas a análise as regulamentações; tem sido responsável pelo cumprimento das conquistas que atingiu o nível constitucional com o qual se pretende o maior aprofundamento possível nesta análise. Para fins, o trabalho foi estruturado em 2 partes. O primeiro dedicado ao estudo da luta pela igualdade de gênero de uma forma geral; em seguida, destinado a dar concretude ao Objetivo Geral, caracterizando os diferentes avanços na igualdade de gênero em nosso Ordenamento Jurídico tomando a Constituição como ponto de partida e caindo em sua aplicação em outras normas.

Palavras-chave: Gênero. Progresso. Igualdade. Constituição. Lei

¹ (*)Recibido: 27/05/2024 | Aceptado: 01/06/2024 | Publicación en línea: 28/06/2024.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

¹Licenciado en Derecho por la Universidad de Granma (2022). Juez Profesional Suplente del Tribunal Provincial Popular de Granma, Bayamo, Cuba. ORCID: 0009-0001-3541-9771. Correo Electrónico: mbaezrodriguez21@gmail.com

²Licenciado en Derecho por la Universidad de Granma (2022). Fiscal de la Fiscalía Municipal de Jiguaní, Cuba. Correo Electrónico: m.estradaflores07@gmail.com

ABSTRACT

The General Objective of the work presented below is to characterize the historical evolution of the constitutional and legal regulation of gender equality in Cuba. For this, the progress and achievements obtained from the Constitution of 1901 to the present will be analyzed, with the norms that have been responsible for complying with the achievements that reached constitutional rank also being the object of analysis, with the aim of as much depth as possible in this analysis. For these purposes, the work has been structured in 2 parts. The first dedicated to the study of the fight for gender equality in a general way and then falls into the Second Part aimed at giving concreteness to the General Objective by characterizing the different advances of gender equality in our Legal System taking as a starting point the Constitution and falling into its application in Other norms.

Keywords: Gender. Advances. Equality. Constitution. Law.

INTRODUCCIÓN:

A lo largo de las últimas décadas, en especial desde el siglo pasado, se ha acrecentado y evolucionado de manera ascendente, paulatina y avanzada la lucha por los derechos de las mujeres en las sociedades de hoy. En Cuba, desde el triunfo de la Revolución, el Estado socialista de derecho y justicia social ha potenciado, impulsado y fomentado la incorporación de ambos sexos en la construcción de la sociedad socialista; teniendo siempre en el centro del proceso de cambios a las personas sin distinciones ni restricciones. En los procesos de desarrollo y avances las mujeres además de ser beneficiadas de manera amplia y notable han devenido em protagonistas de cambios trascendentales y dado muestras de su capacidad para enfrentar tareas y retos. Así las cosas, el Estado ha impulsado un conjunto de normas jurídicas, disposiciones y preceptos de distinto rango que promueven y protegen los derechos, siempre teniendo en cuenta medidas y proyecciones para potenciar el papel y la función de la mujer en la sociedad.

1. MATERIALES Y MÉTODOS

Para la realización de este trabajo fue muy importante remitirse a documentos de carácter internacional o presentados por Cuba en foros internacionales que es el caso del Informe sobre Desarrollo Humano del 2015, la Estrategia de Montevideo del 2016 y la búsqueda de información referente al Informe Nacional presentado por Cuba en la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe lo cual resultó indispensable para abordar la temática de la igualdad de género a grandes rasgos, los esfuerzos por solucionarla a nivel internacional y el prestigio alcanzado por Cuba en tal sentido. Del mismo modo no se puede pasar por alto la importancia de un conjunto de fuentes bibliográficas

de carácter histórico o jurídico consistentes en las obras de los autores Francisca López Civeira, Mario Mencía, Pedro Álvarez Tabio, Julio Fernández Bulte, Anais Arteaga Veitía, Susana Anton, Yairis Arencibia Fleitas, Yeinis Hernández González, Narciso Amador Fernández Ramírez, Jorge Luis Silva González y Alie Pérez Veliz por cuanto se requirió de su imprescindible consulta para lo referente al análisis del tema de la igualdad de género en Cuba en su tracto histórico a lo que se suma el conjunto de normas jurídicas puestas en vigor a tales efectos, lo cual ha sido de suma importancia para conocer los logros alcanzados en el ordenamiento jurídico cubano.

A partir de ello se plantea como **Problema Científico**: ¿Qué tratamiento ha tenido la igualdad de género en el ámbito constitucional? De lo que se desprende la siguiente **Hipótesis**: El tratamiento histórico de la igualdad de género en el ámbito constitucional ha estado signado por las características de la sociedad predominante. Formulándose como Objetivo General: caracterizar la evolución histórica de la regulación constitucional y legal de la igualdad de género en Cuba. Y como

Objetivos Específicos:

1. Identificar como se trata el tema de la igualdad de género en la Constitución.
2. Demostrar cuáles han sido los principales avances en las distintas Cartas Magnas y legislaciones desde 1901 hasta la actualidad.

Magnas y legislaciones desde 1901 hasta la actualidad.

Han sido utilizados como Métodos Generales el Inductivo-Deductivo que permitió llegar a conclusiones propias a partir del análisis de la información así como el Análisis-Síntesis: que permitió descomponer la información analizada. Y como Métodos propios de la ciencia jurídica: el Histórico-Jurídico que permitió analizar la evolución histórica de la regulación de la igualdad de género en Cuba y el Exegético-Jurídico que permitió interpretar la legislación analizada. Las Técnicas empleadas fueron: el Análisis de documentos y la Revisión Bibliográfica.

2. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

2.1. La cuestión de la Igualdad de Género en el mundo y en Cuba. Aspectos Generales

La construcción teórica acerca del concepto de género es un proceso hoy en día inacabado y por ende un campo en desarrollo. Por tal razón, dicho concepto trasciende de la simple y mera distinción del sexo, siendo así una categoría más abarcadora y lógicamente compleja. A continuación, se resaltan, abordan y analizan aspectos que demuestran las

complejidades, particularidades y problemáticas vinculadas a la ya aludida categoría. Este concepto surge a mediados del siglo XX poniendo de esta forma de relieve las diferencias entre hombres y mujeres, que se construyen y que no se entienden desde sus componentes biológicos. (ONU, 2006).

El género debe ser entendido como una categoría cuya base material en un fenómeno natural, que es el sexo y que a su vez está condicionado de manera social, cultural, política, económica, psicológica, jurídica e histórica. En otras palabras, son características y comportamientos que son atribuidos, se consideran permitidos y valorados para cada sexo y que varían de acuerdo a contextos espaciales y temporales, por lo que es necesario entenderlo en su evolución histórica y no como categoría estática. Debido a esto, tal concepto debe y tiene que ser asumido como categoría en constante redefinición.

En debates sobre género forman parte categorías asumidas como principios esenciales sobre los que se erige la agenda de género; la igualdad, la equidad de género, la transversalización, el empoderamiento y la potenciación. La meta es la igualdad de género y para ello debe trabajarse el género de manera transversal (institucionalización del género) con enfoque de equidad, junto al empoderamiento y potenciación de la mujer.

Cuba ha participado activamente en foros internacionales sobre equidad de género². Por ello estuvo presente en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres en Beijing (1995), auspiciada por la ONU, bajo el lema “Igualdad, Desarrollo y Paz”. Al adoptarse la Plataforma de Acción de Beijing, Cuba había cumplido muchos objetivos estratégicos. Fue el primer país en firmar y segundo en ratificar la CEDAW de 1979 (6 de marzo de 1980 y 17 de julio de 1980), con amplia base legal para proteger derechos de mujeres y niñas. En Cuba puede hablarse de la existencia de una agenda de género, expresada a través del Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la Conferencia de Beijing (PAN) con 90 medidas para cumplir por los Organismos de la Administración Central del Estado (OACE) y demás entidades, para asegurar el avance social de las cubanas. Pese a existir un marco para el desarrollo de una agenda de género mediante el PAN y otros instrumentos, estas acciones muchas veces quedan invisibilizadas, no se vinculan con otras políticas o no se abordan de forma integral, en el diseño final de la estrategia y políticas aprobadas.

²Véase Esquenazi Borrego, Arelys, Rosales Vázquez Susset y Yaima Velarde Hernández (2017) Índice de Desigualdad de Género en Cuba: un enfoque territorial. Revista Estudios del Desarrollo Social, vol. 5, no. 2, La Habana, mayo-agosto del 2017. p. 6

Según datos del Informe Anual sobre Desarrollo Humano en el 2015, Cuba es uno de los países clasificados con alto desarrollo humano, ocupando en 2014, el puesto 68 en el ranking mundial del Índice de Desigualdad de Género con un valor de 0,356 4. El valor para Cuba se halla por debajo del de América Latina (0,451), así como del valor medio mundial con una cifra de 0,449. Esto refleja la buena posición en que se encuentra a nivel internacional, en relación a la igualdad de género en las dimensiones aludidas.

Los estudios de género en Cuba muestran gran diversidad y profundidad. Las metodologías y fuentes de información han sido plurales. No obstante, ningún estudio utiliza índices sintéticos que permitan evaluar la situación de género.

En 2016 fue aprobada por los Estados de la CEPAL, la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia el 2030 identifica cuatro “nudos estructurales” que es necesario enfrentar:

- ✓ La desigualdad socioeconómica y la pobreza.
- ✓ Los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos y la cultura del privilegio.
- ✓ La división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado.
- ✓ La concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público.

Se establecen 74 medidas en 10 ejes de implementación: marco normativo, institucionalidad, participación, construcción y fortalecimiento de capacidades, financiamiento, comunicación, tecnología, cooperación, sistemas de información, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

En la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en Santiago de Chile (4 al 8 de noviembre de 2020), fue presentado el Informe Nacional de Cuba, encargado de dar seguimiento a la estrategia. Según el, se trata de “una hoja de ruta” que “facilita el entendimiento holístico de las causas raíz y también de las circunstancias concretas, ayuda a diagnosticar la situación de la igualdad de género, la autonomía de las mujeres y sus derechos en períodos medibles de tiempo”, permitiendo hacer comparaciones y evaluar la efectividad. En cuanto a los retos para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacia 2030, el informe reconoce la fecundidad adolescente como “un área de preocupación y un desafío que debe ser resuelto”. Con bajos índices de fecundidad,

Cuba muestra una resistencia al descenso de los nacimientos en madres adolescentes que, en 2017, ascendieron a 52 nacidos vivos por cada 1 000 muchachas de 15 a 19 años³.

Los estereotipos de género, fecundidad adolescente y carencia de servicios de cuidado, son los principales retos para eliminar los “nudos de la desigualdad de género”, en la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género⁴.

Los estereotipos “obstaculizan un avance más acelerado de la igualdad de género” y se relacionan con “la subsistencia de desigualdades de género en el uso del tiempo”, el “sostenimiento de la división sexual del trabajo” y “la injusta organización social del cuidado”, según el Informe Nacional de Cuba, con resultados de la Encuesta Nacional de Igualdad de Género que constatan “la cuantía y diversidad de estereotipos y mitos de género presentes en la sociedad cubana”: las mujeres no deben participar en actividades con esfuerzos físicos (62 %); un hombre no puede darle el mismo cuidado a niñas/os que una mujer (51 %); la expresión del cariño se vincula a la feminidad (65 %), etc⁵.

Además del posible daño a la madre y a su descendencia, esta impacta en la adolescente “porque repercute en la conformación de su proyecto de vida y afecta no sólo el goce pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, sino que también limita su autonomía”⁶.

Sobre los servicios de cuidado, el informe los considera aún insuficientes en un contexto de protección social a todos los grupos de la población. Aunque la autonomía física, económica y en la toma de decisiones de las mujeres forma parte de la estrategia de desarrollo y hay logros significativos, no ha sido “un progreso lineal y homogéneo”. Por su importancia cita los resultados de un estudio realizado por un equipo de investigadoras y especialistas del Centro de Estudios sobre la Mujer y de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), de conjunto con la CEPAL titulado ¿Quién cuida en la Ciudad?⁶

“Mientras las mujeres incursionan en el espacio público y ocupan posiciones antes acaparadas por los hombres, estos últimos siguen teniendo una escasa participación en la reproducción cotidiana de la vida, en el ámbito privado. De este modo, las mujeres con un notorio desempeño social cargan al mismo tiempo con el peso del

³Informe sobre Desarrollo Humano (2015) Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Disponible en: <https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr2015reportsp.pdf>

⁴Cuba reconoce desafíos en desigualdad de género. Disponible en: <https://www.ipscuba.net/genero/cuba-reconoce-desafios-en-desigualdad-de-genero/>

⁵Ibídem

⁶Ibídem

trabajo doméstico y de cuidados”⁷ .

Entre otros aspectos, el estudio recuerda que, pese al descenso sostenido de la fecundidad, las tendencias demográficas del país muestran que “la población infantil requiere de cuidados específicos” y se produce “un notable crecimiento de una población adulta mayor que también demanda cuidados específicos”⁸.

No obstante, “a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado en este sentido, no le ha sido posible, cubrir hasta el momento toda la demanda requerida al respecto”. La causa principal es “las dificultades económicas existentes en el país, motivadas por el bloqueo económico, financiero y comercial impuesto por el gobierno de los Estados Unidos”⁹. Sumado a reconocer los desafíos, el informe profundiza en los avances y, en especial, en los tres principales logros en el ámbito de la autonomía de las mujeres y la igualdad de género desde la aprobación de la Estrategia de Montevideo.

“Interpretar todos estos artículos en su interrelación con otros fundamentales del texto constitucional, ayuda a comprender su carácter sistémico y la coherencia de la Constitución en relación con el principio de igualdad y no discriminación y su alcance para todas las personas, en particular para las mujeres, las niñas y las familias”¹⁰.

No basta que los instrumentos internacionales reconozcan derechos, ni que se aprueben normas, si no existe en los Estados voluntad política para implementarlos. La nación cubana ha logrado avances en materia de protección social, que la han convertido en un referente de indicadores sociales en América Latina y el mundo. Las políticas y programas guían el Sistema de Protección Social y su perfeccionamiento, que aunque perfectible, es garantía de tranquilidad y seguridad en las familias. El empleo es eslabón fundamental de la Seguridad Social, y por tanto la primera protección social para cubanos y cubanas es tener garantizado un puesto de Trabajo digno.

⁷Ibídem

⁸Ibídem

⁹Ibídem

¹⁰Ibídem

Según datos ofrecidos por Teresa Amarelle Boué, Presidenta de la Federación de Mujeres Cubanas, en 2019, las mujeres representan el 49 % de la fuerza laboral en el sector estatal civil y el 34% del sector por cuenta propia; todas gozan de iguales derechos y oportunidades. La educación universal y gratuita, es fundamento para impulsar la participación y empoderamiento de mujeres y niñas, erradicar prejuicios, todo tipo de discriminación y violencia. En las universidades, son mujeres el 65%, representan el 53,7% de los egresados de ciencias naturales y matemáticas, el 66,9% de ciencias médicas. Son el 66% del personal docente de la Educación Superior y en el sector científico el 48%. La promoción femenina a niveles de dirección ha crecido. Representan el 78 % de los fiscales y el 77,5 % de los jueces profesionales^{11/12} . A pesar de las nocivas consecuencias del bloqueo económico, financiero y comercial, impuesto por el gobierno de los Estados Unidos para las cubanas, son indiscutibles los avances sobre igualdad de género. Los desafíos están identificados, siendo necesario revertir prácticas que reproducen estereotipos sexistas, mayormente en el ámbito privado. En Cuba la igualdad de género es voluntad política. De ahí la eficaz adopción de mecanismos que integran el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU: Igualdad de Género en legislación, programas, planes y presupuestos; y se aprecia en los resultados de la Auditoría de Desempeño efectuada por la Contraloría General de la República de Cuba en 2018, con rango de Optimizado.

2.2. La regulación constitucional y legal de la igualdad de género en Cuba (1901-....)

La Constitución del 21 de febrero de 1901, primera que tuvo Cuba al surgir como Estado el 20 de mayo de 1902 abordó la igualdad de género de una manera muy general y superficial limitándose a reconocer la igualdad de todos ante la Ley sin reconocer fueros ni privilegios personales (Artículo 11) ¹³. Se estaba muy lejos de darle un tratamiento serio a la situación de vulnerabilidad y discriminación de la mujer. Inclusive dicha Constitución en cierta medida las discriminó porque las excluyó de recibir todos los beneficios atribuidos como

¹¹Ibídem

¹²Cuba transita hacia una sociedad de igualdad de género a pesar de las consecuencias del bloqueo estado unidense en el desarrollo de la mujer (2019) Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba. Disponible en <http://cubaminrex.cu/es/cuba-transita-hacia-una-sociedad-de-igualdad-de-genero-pegar-de-las-consecuencias-del-bloqueo>

¹³Lazcano y Mazón, Andrés María (1952) Las Constituciones de Cuba, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, España p. 550

derechos del hombre lo cual se refleja en el hecho de excluirla del sufragio reservándolo a los varones mayores de 21 años. Dicha cuestión ya había sido planteada por el Delegado Miguel Gener en la Convención Constituyente pero la moción del sufragio femenino fue desaprobadada por 9 votos favorables contra 17 negativos¹⁴. Frente a esta situación se manifestó la lucha de las mujeres al crearse en 1912 el Partido Nacional Feminista y en 1913 el Partido Sufragista. Ambos terminaron fusionándose en uno sólo: el Partido Nacional Sufragista. Después, en 1918, surgiría el Club Femenino de Cuba. En los años 1923, 1925 y 1939 se celebraron el Primer, Segundo y Tercer Congreso Nacional de Mujeres. 17 Al gobierno de los Cien Días correspondió el mérito de ser el primero en valorar de manera seria la cuestión de la mujer al otorgar a las mismas el derecho al sufragio mediante un Decreto-Ley el 10 de enero de 1934 18 y además designar por primera vez en la historia republicana a mujeres para ocupar cargos públicos al ser designadas 2 mujeres como alcaldesas: Elena Azcuy y Caridad Delgadillo¹⁵.

Las Leyes Constitucionales del 3 de febrero de 1934 y del 11 de junio de 1935 adoptadas por el Gobierno de Carlos Mendieta se limitaron a calcar el concepto de igualdad establecido por la Carta Magna de 1901 (Artículos 11 y 12). Solo tuvieron como mérito el establecimiento del sufragio como derecho de todos los cubanos sin importar su sexo (Ley Constitucional de 1934, artículo 39) 20 otorgándole así rango constitucional a una de las muchas conquistas del Gobierno de los Cien Días. Dicho avance llegó con la Carta Magna de 1934 siendo reflejado en la de 1935. En las Elecciones del 10 de enero de 1936 ejercieron este derecho y fueron electas¹⁶ representantes y una concejala¹⁷.

La característica de esta etapa es el casi nulo tratamiento al tema de la igualdad de género en la Cartas Magnas sin grandes avances. Sin embargo las normas jurídicas de menor rango contuvieron algunos avances a saber: La Ley de la Patria Potestad de 1917 que la concedió a la madre aun cuando contrajera nuevas nupcias, la Ley del 29 de julio del 1918 que permitió el Divorcio, el Decreto-Ley No. 206 del 10 de mayo de 1934 sobre el Divorcio Vincular, que además reguló el régimen de la guarda y cuidado de los menores otorgando la

¹⁴Arencibia Fleitas, Yairis y Hernández González, Yeinis (2009) Evolución de los derechos de la mujer cubana desde 1868. Disponible en: <http://monografias.umcc.cu/monos/2009/CIENSOC/m09cs27.pdf>

¹⁵López Civeira, Francisca, Mencía, Mario y Álvarez Tabío, Pedro (2013) Historia de Cuba (1899-1958) Estado Nacional, Dependencia y Revolución, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, Cuba páginas 76 y 178

¹⁶Arencibia Fleitas, Yairis y Hernández González, Yeinis Op. Cit.

¹⁷Ibidem

referente a los varones menores de 5 años y las hembras de cualquier edad a las madres y la de los varones mayores de 5 años a los padres y el Decreto-Ley No. 781 del 28 de diciembre de 1934 que reguló el Seguro de la Maternidad Obrera prohibiendo a los particulares o empresas industriales públicas o privadas en las 6 semanas posteriores al alumbramiento el trabajo de las mujeres otorgándoles asimismo el derecho a una indemnización y a ser asistidas por los médicos corriendo estos gastos a cargo de la Caja de Maternidad así como el derecho a 2 veces en el tiempo de trabajo para lactar ambas de media hora, tiempo que no sería descontado del salario. Sin embargo, esto no significó que las normas favorecieran del todo a las féminas pues el Decreto No. 598 del 16 de octubre de 1934 sobre el trabajo nocturno de mujeres en lugares peligrosos y las confecciones a domicilio prohibió su trabajo en horario nocturno¹⁸.

Harto conocido es que la Constitución del 1ro de julio de 1940 significó un verdadero progreso por las transformaciones que introdujo en todos los ámbitos. Esto incluyó la igualdad de género y la situación de la mujer. Esta Carta Magna incluyó un concepto más realista de la igualdad al entender no solamente por tal a la igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley sino también la ilegalidad de toda discriminación por motivo de raza, sexo, color o clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana (Artículo 20)¹⁹. Pero además tuvo el privilegio de ser la primera Carta Magna de la Cuba republicana en cuya elaboración participaron mujeres. De los 76 delegados 3 fueron mujeres, 1 por el Partido Unión Revolucionaria Comunista (Esperanza Sánchez Mastrapa) y 2 por el Partido Revolucionario Cubano Auténtico (María Esther Villoch y Alicia Hernández de la Barca).²⁰ Esto se vio en un conjunto de derechos y garantías: plena capacidad civil, derecho a pensión de alimentos junto a sus hijos (Artículo 43), la maternidad obrera y la no diferenciación entre casadas y solteras en el trabajo (Artículo 68).²¹ En materia legislativa el único avance alcanzado en esta época- que no por ello deja de tener una gran trascendencia- fue la Ley No. 9 de diciembre de 1950 de la equiparación de derechos de la mujer dándole cumplimiento al Artículo 43 de la Carta Magna²².

¹⁸Fernández Bulté, Julio (2005) Historia del Estado y el Derecho en Cuba, Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba páginas 282-285 y 291

¹⁹Lazcano y Mazón, Andrés María Op. Cit. p. 852

²⁰Antón, Susana (2018) Constituciones con alma de mujer En: Periódico Granma digital Órgano Oficial del Partido Comunista de Cuba. Disponible en: <http://www.granma.cu/reforma-constitucional/2020-12-11/constituciones-con-alma-de-mujer-06-07-2018-22-07-32>

²¹Lazcano y Mazón, Andrés María Op. Cit. págs. 860-861 y 869

²²Fernández Bulté Op. Cit. páginas 310-311

Con la Ley Fundamental de 1959 se mantienen estas conquistas pero se crean nuevos mecanismos para darle cumplimiento. Surge la Federación de Mujeres Cubanas el 23 de agosto de 1960 y su primera Presidenta fue Vilma Espin Guillois. Fueron creados los Círculos Infantiles, los que coadyuvaron a la educación y cuidado de los hijos de las madres trabajadoras. Estos empezaron a funcionar en 1961. Mediante la Ley No. 907 de diciembre de 1960 crea la Oficina de Organización y Control de los Círculos Infantiles. Por la Ley No. 1003 de febrero de 1962 se crea la Dirección Nacional de Círculos Infantiles. Se aprobaron las Resoluciones Nos. 47 (que dispuso preservar plazas de servicio y administración para las mujeres) y 48 (que prohibió que fueran empleadas en condiciones peligrosas para ellas) de 1968 del Ministerio de Trabajo que posteriormente fueron derogadas por las Nos. 511 y 512. La Maternidad Obrera fue especialmente protegida al aprobarse la Ley No. 1263 de enero de 1974. También fue aprobada el 14 de febrero de 1975 y puesta en vigor el 8 de marzo la Ley No. 1289 Código de Familia derogatorio de, entre otras normas, de la Ley del 29 de julio de 1918 (excepto su artículo 1), la Ley No. 9 de 1950 y el Decreto-Ley No. 234 que constituyó un verdadero hito. En el Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba en diciembre de 1975 una de las Tesis debatidas fue sobre la situación de la mujer.

Con la Constitución de 1976, primera Constitución Socialista de Cuba y América, se marca un antes y un después al ubicarse en un precepto legal específico la igualdad de género (Artículo 44) separándolo de la igualdad de todos ante la Ley y la prohibición de toda discriminación (Artículos 41-42) incluyendo la atención a la familia mediante los Círculos infantiles, Seminternados e Internados Escolares, casas de atención a ancianos etc. y también el derecho a la licencia retribuida por maternidad. 27 Aspectos que fueron excluidos de la definición dada por la Constitución del 2019 (Artículo 43) el cual expresa la igualdad entre ambos sexos en cuanto a derechos y responsabilidades en todos los ámbitos garantizando el Estado las mismas oportunidades y posibilidades y propiciando su desarrollo integral y plena participación social así como asegurando el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, protegiendo a las mujeres de la violencia de género y creando los mecanismos institucionales y legales²³.

La Ley No. 105 del 27 de diciembre de 2008 Ley de Seguridad Social establece la jubilación de las mujeres a los 60 años en condiciones normales (Categoría I) y a los 55 en condiciones de reducción de la capacidad laboral en el tiempo (Categoría II). Para la pensión

²³Constitución de la República de Cuba. (1976), Asamblea Nacional del Poder Popular, La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2009.

se contará el tiempo de licencia de maternidad. Se asegura su derecho a pensión por edad ya sea ordinaria o extraordinaria y también por causa de invalidez total o parcial que le impida trabajar. Cuando se trata de la pensión por causa de muerte entre los beneficiados está la viuda. También se le otorgan los beneficios de la seguridad social a la madre que se acoja a la licencia no retribuida para atender a sus hijos y por tal razón sufra de dificultades económicas. ²⁴El Decreto No. 283 del 6 de abril del 2009 como Reglamento de la Ley No. 105 establece el procedimiento para la solicitud de la pensión por invalidez, muerte, de la viuda, por edad etc. ²⁵La Ley No. 116 del 20 de diciembre del 2013 Código de Trabajo actual (derogatorio de la Ley No. 49 del 28 de diciembre de 1984 Código de Trabajo anterior) tiene el mérito de incluir en su articulado un capítulo expresamente para la situación de la mujer titulado “Protección a la trabajadora” obligando de esta forma al empleador a garantizarle todas las condiciones óptimas tomando en cuenta su doble trabajo: en su empleo y en su hogar como madre, protegiendo la maternidad de la trabajadora de no poder esta continuar ejerciendo su labor por prescripción médica para lo cual remite a la legislación específica, eximiéndola además de la obligación de realizar Trabajo extraordinario o a distancia de su centro de trabajo (beneficio que se extiende a las madres de niños de hasta un año) obligándola a recesar sus actividades para lo cual remite a la legislación específica (en el caso de los requisitos para el cobro de la licencia de la maternidad se remite al Reglamento) garantizándole su derecho al cobro de la licencia tanto durante el embarazo como después del parto. ²⁶Se complementa por el Decreto No. 326 del 12 de junio de 2014, su Reglamento, que además de beneficiar a la mujer al regular de manera especial lo referente a la licencia de maternidad como parte de la protección a la trabajadora, contempla la protección a las que tengan más de un contrato de trabajo²⁷.

Por otro lado el Decreto-Ley No. 278 del 30 de septiembre del 2010 del Régimen Especial de Seguridad Social para los trabajadores por cuenta propia garantiza el derecho de la mujer a la pensión tanto ordinaria (a los 60 años) como extraordinaria (a los 62 años) librándola tanto a ella como al hombre de la necesidad de reexamen médico aparte del dictamen de la

²⁴Constitución de la República de Cuba, Asamblea Nacional del Poder Popular, Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 5, Extraordinaria, 10 de abril del 2019.

²⁵Ley No. 105 del 2008 Ley de Seguridad Social (2009) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 004, 22 de enero del 2009, Asamblea Nacional del Poder Popular.

²⁶Decreto No. 283 del 2009 (2009) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 13, 24 de abril del 2009, Consejo de Ministros.

²⁷Ley No. 116 del 2013 Código de Trabajo (2014) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 29, 17 de junio del 2014, Asamblea Nacional del Poder Popular.

Comisión de Peritaje Médico Laboral para la pensión por invalidez en caso de que tuvieran 60 y 65 años respectivamente. La mujer al igual que el hombre debe cumplir el requisito de contribución al régimen de seguridad social para tener derecho a dicha pensión de acuerdo a la escala establecida en el propio Decreto-Ley pero con la peculiaridad de que a partir de los 50 años solo requiere acreditar 10 años de contribución. ²⁸También fue de gran importancia el Decreto-Ley No. 339 del 8 de diciembre del 2016 sobre la Maternidad Obrera (derogatorio del Decreto-Ley No. 234 del 13 de agosto del 2003 modificado por el Decreto-Ley No. 285 del 2011, derogatorio de la Ley No. 1263 de 1974) que fue modificado por el Decreto-Ley No. 340 del 8 de diciembre del 2016. En el 2021 un nuevo Decreto Ley de la maternidad trabajadora y la responsabilidad de las familias (Decreto-Ley 56 del 2021) deroga al Decreto-Ley 339, y después sería modificado por el Decreto-Ley 71 del 2023. En virtud de ello la madre está obligada a cesar sus labores al arribar a las 34 semanas anteriores al parto, de modo que pueda disfrutar de una licencia de maternidad prenatal por un término de 6 semanas y una vez nacido el hijo tiene derecho a una licencia postnatal de doce semanas. De ser un embarazo múltiple las labores deben cesar al arribarse a las 32 semanas previas al parto y en este caso la licencia prenatal es de 8 semanas. ³⁴ Recientemente, el pasado 20 de mayo de 2024, fue modificado el Decreto-Ley 56 del 2021 por el Consejo de Estado de la República de Cuba a fin de extender el tiempo de la prestación social a los 15 meses de vida del menor²⁹.

Del mismo modo han tenido repercusión otras normas de carácter ramal o reglamentario emitidas por los Organismos de la Administración Central del Estado como son las Resoluciones Nos. 5 del 20 de enero del 2017 y 172 del 13 de octubre del 2021 del Ministerio de Educación (MINED). La Resolución No. 5 regula el ingreso de los menores a los Internados y Seminternados de Primaria estableciendo el procedimiento y las prioridades en el Anexo Único entre cuyas prioridades se encuentran aquellos hijos de madres, padres o tutores incapacitados de atenderlos en el caso de los seminternados y los hijos de progenitores o tutores que no pueden atenderlos dado que realizan tareas o servicios especiales, o con turnos rotativos, de madres privadas de libertad o en cuyos hogares existan problemas sociales en el caso de los internados ³⁶ en tanto que la No. 172 dispone el ingreso en los círculos infantiles

²⁸Decreto No. 326 del 2014 (2014) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 29, 17 de junio del 2014, Consejo de Ministros

²⁹Decreto-Ley No. 278 del 2010 (2010) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 028, 6 de septiembre del 2011, Consejo de Estado.

de los hijos de madres trabajadoras en activo. ³⁰Asimismo la Resolución Conjunta No. 1 del 20 de enero del 2017 del Ministerio de Finanzas y Precios y el MINED establece el pago por los servicios de los Círculos Infantiles y la reducción al 50% de la tarifa a las madres de 2 hijos y para las de más hijos el 50% para los 2 primeros y a partir del tercero se elimina³¹. De igual modo la Resolución No. 456 del 6 de diciembre del 2021 del Ministerio de Finanzas y Precios otorga una bonificación a las madres de 2 o más hijos menores de 17 años trabajadoras por cuenta propia que reduce al 50 % la cuota a pagar³².

Las mujeres también fueron protegidas mediante la Ley No. 62 del 29 de diciembre de 1987 Código Penal a través de las figuras delictivas de la Violación, los Abusos Lascivos, el Proxenetismo, Trata de Personas, Estupro y el Delito contra el Derecho de Igualdad. ³³Entre los años 2021-2022, en el marco de una decisiva reforma legislativa y procesal fueron aprobados dos nuevos Códigos Penal y de Familia (las Leyes Nos. 151 y 156 del 2022) así como una Ley del Proceso Penal (la Ley No. 143 del 2021) que ampliarían el conjunto de garantías para la protección de la igualdad y contra la violencia de género. Con el actual Código Penal los problemas relativos al género, la discriminación o a la violencia de género son tomados en cuenta a la hora de configurar o agravar determinadas figuras delictivas, siendo el caso de determinados delitos que afectan la Administración y la Jurisdicción, el orden económico nacional, la vida y la integridad corporal, la dignidad humana, los derechos individuales, el honor, la libertad e indemnidad sexual, las familias y el desarrollo integral de los menores y los derechos patrimoniales, como es el caso del acoso laboral, Asesinato, Proxenetismo y otras formas de explotación sexual, Amenazas, Coacción, delito contra el derecho de igualdad, Agresión Sexual, Acoso y Ultraje Sexual, y otros. Del mismo modo se tiene en cuenta como circunstancia agravante y de adecuación de la sanción así como para la imposición de determinadas sanciones³⁴.

³⁰Decreto-Ley No. 56 del 2021 (2021) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 145, 14 de diciembre del 2021, Consejo de Estado.

³¹Prensa Latina (2024) Consejo de Estado de Cuba aprueba cuatro nuevos decretos leyes. Disponible en <https://www.prensa-latina.cu/2024/05/20/consejo-de-estado-de-cuba-aprueba-cuatro-nuevos-decretos-leyes/>

³²Resolución No. 5 del 2016 (2016) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 7, 10 de febrero del 2017, Ministerio de Educación.

³³Resolución No. 172 del 2021 del MINED (2021) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 145, 14 de diciembre del 2021, Ministerio de Educación.

³⁴Resolución Conjunta No. 1 del 2017 (2017) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 7, 10 de febrero del 2017, Ministerio de Educación y Ministerio de Finanzas y Precios.

Asimismo, en virtud del nuevo Código de las Familias se reconocen entre los derechos de las personas en el ámbito familiar la igualdad de la mujer y la vida libre de discriminación de violencia. Del mismo modo conceptúa lo referente a la discriminación y la violencia en el ámbito familiar, sus manifestaciones y ofrece la posibilidad de denunciar y solicitar protección urgente de las autoridades conforme a la legislación familiar y penal así como la imprescriptibilidad de la acción para la reparación de los daños y perjuicios en tal sentido. A lo anterior se añade que constituye impedimento para adoptar, otorgar o mantener la responsabilidad parental o la tutela haber sido sancionado por delitos vinculados a la violencia de género o familiar.³⁵ A raíz de la Ley 141 del 2023. Código de Procesos los conflictos sobre violencia de género o familiar pueden tramitarse en proceso sumario familiar.³⁶ La Ley 143 del 2021 Ley del Proceso Penal igualmente alude a la temática de la violencia de género en varios de sus artículos. No se puede terminar sin incluir un documento que tenido una importancia cumbre en esta década: el Programa Nacional para el Adelanto de la Mujer contenido en el Decreto Presidencial 198 del 2021 el cual tiene como objetivo general promover el avance de las mujeres y la igualdad de derechos, oportunidades y posibilidades y 9 objetivos específicos por lo que en consecuencia contempla un total de 46 medidas enmarcadas dentro de 7 áreas: Empoderamiento económico de las mujeres, Medios de comunicación, Educación, prevención y trabajo social, Acceso a la toma de decisiones, Legislación y Derecho. Marco normativo y sistemas de protección contra todas las formas de discriminación y violencia, Salud sexual y reproductiva y estadísticas e investigaciones, en cuyo cumplimiento son responsables y participantes según el caso los distintos órganos, organismos e instituciones del Estado y organizaciones políticas y de masas³⁷.

³⁵Resolución No. 456 del 2021 (2021) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 145, 14 de diciembre del 2021, Ministerio de Finanzas y Precios.

³⁶Ley No. 62 de 1987 Código Penal (1987) Asamblea Nacional del Poder Popular. Disponible en https://oig.cepal.org/sites/default/files/1987_codigopenal_cuba.pdf

Ley No. 151 del 2022. Código Penal (2022) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 93, 1ro de septiembre del 2022, Asamblea Nacional del Poder Popular.

Ley No. 156 del 2022 Código de las Familias (2022) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 99, 27 de septiembre del 2022, Asamblea Nacional del Poder Popular.

Ley No. 141 del 2021. Código de Procesos (2021) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 138, 7 de diciembre del 2021, Asamblea Nacional del Poder Popular.

³⁷Decreto Presidencial No. 198 del 2021 (2021) Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 14, 8 de marzo del 2021, Presidente de la República.

CONCLUSIONES

I-Mediante el presente trabajo se caracteriza el devenir histórico de los avances obtenidos en el Ordenamiento Jurídico cubano en materia de igualdad de género.

II-Indudablemente las características de la regulación de la igualdad de género en cada período y los avances alcanzados han respondido al régimen social y a las características de la sociedad, sin dejar a un lado el papel de las luchas del movimiento por los derechos de la mujer.

III-El punto culminante y por demás la etapa de mayores avances ha sido la etapa que transcurre desde 1959 hasta la actualidad que comprende la Revolución Socialista.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Antón, S. (2018). *Constituciones con alma de mujer En: Periódico Granma digital Órgano Oficial del Partido Comunista de Cuba*. <http://www.granma.cu/reforma-constitucional/2020-12-11/constituciones-con-alma-de-mujer-06-07-2018-22-07-32>

Arencibia F., Yairis, y H. G. Y. (2009) *Evolución de los derechos de la mujer cubana desde 1868*. <http://monografias.umcc.cu/monos/2009/CIENSOC/m09cs27.pdf>

Constitución de la República de Cuba de 1976. (2009). *Asamblea Nacional del Poder Popular*, La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2009.

Constitución de la República de Cuba de 2019. (2019 de 10 de abril). *Asamblea Nacional del Poder Popular*, Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 5, Extraordinaria, 10 de abril.

Cuba reconoce desafíos en desigualdad de género. (2019). *Archivo IPS Cuba* <https://www.ipscuba.net/genero/cuba-reconoce-desafios-en-desigualdad-de-genero/>

Decreto No. 283 del 2009 (2009, 24 de abril) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 13*, 24 de abril. Consejo de Ministros.

Decreto No. 326 del 2014 (2014, 17 de junho) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 29*, 17 de junio. Consejo de Ministros

Decreto-Ley No. 278 del 2010 (2011, 6 de setembro) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 028*, 6 de septiembre. Consejo de Estado.

Decreto-Ley No. 56 del 2021 (2021, 14 de dezembro) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 145*, 14 de diciembre. Consejo de Estado.

Decreto-Ley No. 71 del 2021 (2023, 10 de maio) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 41*, 10 de mayo. Consejo de Estado.

- Decreto Presidencial No. 198 del 2021 (2021, 8 de marzo) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 14*, 8 de marzo. Presidente de la República.
- Diario Digital de la Isla de la Juventud (2019) *Mujeres en la vida constitucional, de Ana Betancourt a las cubanas del siglo XXI*. <http://www.periodicovictoria.cu/mujeres-en-la-vida-constitucional-de-ana-betancourt-a-las-cubanas-del-siglo-xxi/>
- Esquenazi, B; Arelys, R. V; & Hernández, S. y Y. V. (2017) Índice de Desigualdad de Género en Cuba: un enfoque territorial. *Revista Estudios del Desarrollo Social*, vol. 5, no. 2, La Habana, mayo-agosto del p. 6
- Fernández, B. J. (2005) *Historia del Estado y el Derecho en Cuba*. Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba
- Fernández, R; & Narciso, A. (2019) *Las Constituciones Cubanas y los Derechos Femeninos* En: Revista Cubahora Primera Revista Digital de Cuba. <https://www.cubahora.cu/sociedad/las-constituciones-cubanas-y-los-derechos-femeninos>
- Informe sobre Desarrollo Humano (2015) *Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo*. <https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr2015reportsp.pdf>
- Lazcano & Mazón, A. M. (1952) *Las Constituciones de Cuba, Ediciones Cultura Hispánica*, Madrid, España
- López Civeira, Francisca, Mencía, Mario y Álvarez Tabío, Pedro (2013) *Historia de Cuba (1899-1958) Estado Nacional, Dependencia y Revolución*, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, Cuba
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba. (2019). *Cuba transita hacia una sociedad de igualdad de género a pesar de las consecuencias del bloqueo estadounidense en el desarrollo de la mujer*. <http://cubaminrex.cu/es/cuba-transita-hacia-una-sociedad-de-igualdad-de-genero-pesar-de-las-consecuencias-del-bloqueo>
- Ley No. 62 de 1987 Código Penal (1987) *Asamblea Nacional del Poder Popular*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/1987_codigopenal_cuba.pdf
- Ley No. 105 del 2008 Ley de Seguridad Social (2009, 22 de janeiro) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 004*, 22 de enero. Asamblea Nacional del Poder Popular.
- Ley No. 116 del 2013 Código de Trabajo (2014, 17 de junho) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 29*, 17 de junio. Asamblea Nacional del Poder Popular.
- Ley No. 141 del 2021. Código de Procesos (2021, 7 de dezembro) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 138*, 7 de diciembre. Asamblea Nacional del Poder Popular.

Ley No. 151 del 2022. Código Penal (2022, 1 de septiembre) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 93*, 1ro de septiembre. Asamblea Nacional del Poder Popular.

Ley No. 156 del 2022 Código de las Familias (2022, 27 de septiembre) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 99*, 27 de septiembre. Asamblea Nacional del Poder Popular.

Prensa Latina (2024) *Consejo de Estado de Cuba aprueba cuatro nuevos decretos leyes*. <https://www.prensa-latina.cu/2024/05/20/consejo-de-estado-de-cuba-aprueba-cuatro-nuevos-decretos-leyes/>

Resolución No. 5 del 2016 (2017, 10 de febrero) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 7*, 10 de Febrero. Ministerio de Educación.

Resolución No. 172 del 2021 del MINED (2021, 14 de diciembre) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 145*, 14 de diciembre. Ministerio de Educación.

Resolución Conjunta No. 1 del 2017 (2017, 10 de febrero) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No. 7*, 10 de Febrero. Ministerio de Educación y Ministerio de Finanzas y Precios.

Resolución No. 456 del 2021 (2021, 14 de diciembre) *Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria, No. 145*, 14 de diciembre. Ministerio de Finanzas y Precios.